Para que los pague en tres plazos iguales el
primero el dia de nra. sra. de Agosto del año que viene
de mill seiscientos y ochenta y cinco y las otras dos pa-
gas por el dho. dia de los dos años siguientes asegurando
ya fianzando a satisfacion de la ciud. y sus pagas
al posito de ella = y los herederos del dho. sal-
uador de Reina otros mill reales en contado y las
costas que le tocare y los cuatro mill setecientos y cin-
quenta y un reales en cuatro pagas iguales siendo
la primera el dia de nra. sra. de Agosto del año que
viene de seiscientos y ochenta y cinco y las otras tres pagas
por el dicho dia de los tres años siguientes obligan-
dose a fauor del dho. posito Thomas Marzoluia
y Alonso de Reina su tam.te hijo y yerno del dho.
Saluador de Reina a que la ciud. a de ceder la posesion
que esta tomada de la hacienda que quedo del dho.
Saluador de Reina para que de sus frutos y re-
ditos agan los dhos. pagos a los plazos refe-
ridos =

Por cuanto se a reconocido que las panaderas
estan comprando el trigo a veinte reales y ve-
nos cada fanega y aunque los cosecheros lle-
gan a venderlo no se la pagan de contado
acordaron que qualquier vecino de esta villa
que quisiere de hacer trigo en sus casas lo aga
libremente vendiendo las dos libras de pan
cocido a catorce mrs. que corresponde a veinte y un
la fanega y atento no ai pregonero se fixen
cedulas para ello =

Nombraron por administrador de los frutos de la casa al
cusado por este presente año a Ginés Jouer ortiz que cadida

Bendose el pan a catorce mrs. las dos libras